



Derecho a la libertad y a la seguridad - Artículo 6

Petra Jeney



Financiado por
la Unión Europea

Marco jurídico

Convenio Europeo de Derechos Humanos

Artículo 5 Derecho a la libertad y a la seguridad

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes

Con arreglo al procedimiento establecido por la ley:

a) Si ha sido privado de libertad legalmente en virtud de una sentencia dictada por un tribunal competente;

b) Si ha sido detenido o privado de libertad, conforme a derecho, por desobediencia a una orden judicial o para asegurar el cumplimiento de una obligación establecida por la ley;

el cumplimiento de una obligación establecida por la ley;

c) Si ha sido detenido y privado de libertad, conforme a derecho, para hacerle comparecer ante la autoridad judicial competente, cuando existan indicios racionales de que ha cometido una infracción o cuando se estime necesario para impedirle que cometa una infracción o que huya después de haberla cometido;

d) Si se trata de la privación de libertad de un menor en virtud de una orden legalmente acordada con el fin de vigilar su educación o de su detención, conforme a derecho, con el fin de hacerle comparecer ante la autoridad competente

e) Si se trata de la privación de libertad, conforme a derecho, de una persona susceptible de propagar una enfermedad contagiosa, de un enajenado, de un alcohólico, de un toxicómano o de un vagabundo;

f) Si se trata de la detención o de la privación de libertad, conforme a derecho, de una persona para impedir su entrada ilegal en el territorio o contra la cual esté en curso un procedimiento de expulsión o extradición.

2. Toda persona detenida debe ser informada, en el plazo más breve posible y en una lengua que comprenda, de los motivos de su detención y de cualquier acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o privada de libertad en las condiciones previstas en el párrafo. 1.c), del presente artículo deberá ser conducida sin dilación ante un juez u otra autoridad habilitada por la ley para ejercer poderes judiciales y tendrá derecho a ser juzgada en un plazo razonable o a ser puesta en libertad durante el procedimiento. La puesta en libertad puede ser condicionada a una garantía que asegure la comparecencia del interesado a juicio.

4. Toda persona privada de su libertad mediante arresto o detención tendrá derecho a presentar un recurso ante un órgano judicial, a fin de que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su detención y ordene su puesta en libertad si dicha detención fuera ilegal.

5. Toda persona víctima de un arresto o detención contrarios a las disposiciones de este artículo tendrá derecho a una reparación

Carta de la UE



- Artículo 6 - Derecho a la libertad y a la seguridad
- Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Ámbito de aplicación

- Artículo 51. Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a
 - las instituciones, órganos y organismos de la Unión
 - La UE no colabora físicamente, pero existen políticas directamente relacionadas con la privación de libertad y la detención (p.ej., ODE, Europol, RJE, Fiscalía Europea, Frontex)
 - los Estados miembros únicamente cuando implementan el derecho de la Unión.
 - Derecho penal
 - DM orden de detención europea
 - DM reconocimiento mutuo de convicciones penales
 - DM orden de vigilancia
 - Migración y asilo
 - Directiva sobre condiciones de acogida
 - Reglamento Dublín III
 - Directiva sobre retorno
 - Directiva sobre reagrupación familiar
 - Código de Fronteras Schengen
 - Derecho de libre circulación de la UE
 - Directiva Europea de la ciudadanía

Interrelación con otras disposiciones de la Carta

- Artículo 1 - Obligación de respetar la dignidad humana
- Artículo 4 - Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes
- Artículo 45, apartados 1 y 2 - Libertad de circulación de los ciudadanos europeos
- Artículo 18 Derecho de asilo - C-924/19 FMS
- Artículo 19 - Prohibición de las expulsiones colectivas
- Artículos 47-50 del título de Justicia

Fuentes de los derechos del Artículo 6

- Artículo 5 del CEDH
 - Artículo 52, apartado 3 sobre los derechos correspondientes
 - Explicaciones: mismo significado y alcance
 - ¿Enfoque UE autónomo?
 - C-294/16 JZ
 - C-601/15 PPU JN – TEDH Nabil v Hungría App No 62116/12
- Tratados de la ONU
 - Declaración Universal de Derechos Humanos
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - Convención contra la Tortura
- Tratados del Consejo de Europa
 - Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes

El Artículo 6 al detalle

- Derecho a la libertad - es el derecho civil más antiguo y el más asentado
- Originalmente se entendía únicamente en términos de procesales: la privación de libertad debe respetar las garantías procesales
- Actualmente se tienen en cuenta componentes procesales y sustantivas
 - Privación de libertad únicamente por una autoridad jurídica clara y transparente
 - Razones para la privación de libertad
 - La privación de libertad debe ser necesaria y proporcionada
 - Condiciones de la privación de libertad
- Jurisprudencia del TJUE
 - Derecho derivado de la Unión Europea que cumple con el Artículo 6 - C-601/15 PPU JN
 - La aplicación nacional del derecho de la Unión Europea no cumple con el Artículo 6 – C-528/15 Al Chodor, C-357/09 Kadzoev

Ámbito de aplicación

- Artículo 6

- Relación con la legislación sobre libre circulación y «situaciones puramente internas»
 - Derecho de los ciudadanos de la UE a circular y residir. Libertad de circulación
 - Obstáculos para la libre circulación - C-215/03 Oualne
- Alcance personal y territorial
 - Todas las personas, independientemente de su nacionalidad y condición migratoria

Disposiciones específicas

- Definición de privación de libertad
 - Derecho a no ser sometido a restricciones físicas arbitrarias
 - Regular el derecho a la libertad
 - Jurisprudencia del TEDH: restricción/privación de libertad: Amuur v France, Saadi v Reino Unido,
 - TJUE
 - C-294/16 JZ
 - «La distinción que debe establecerse entre las medidas restrictivas de libertad, por una parte, y las privativas de libertad, por otra parte, debe interpretarse el concepto de «privación de libertad», a los efectos del artículo 26, apartado 1, de la Decisión marco 2002/584, en el sentido de que comprende, además del encarcelamiento, cualquier medida o conjunto de medidas impuestas a la persona afectada, que, por su tipo, duración, efectos y modalidades de ejecución, privan a dicha persona de su libertad de manera comparable a un encarcelamiento.»
 - C-924/19 FMS

Limitaciones y derogaciones

- La privación de libertad debe ser:
 - legal y no arbitraria (¡ambas!)
 - TEDH Bazorkina v Rusia – TJUE C-752/18 Deutsche Umwelthilfe
 - respetar la ley
 - TEDH Amuur v Francia - TJUE C-528/15 Al Chodor,
- Prisión tras ser condenado por un tribunal
 - TEDH De Wilde, Ooms y Versyp v Bélgica – TJUE: C-554/14 Atanas Ognyanov
- Privación de libertad por incumplimiento una orden judicial legítima o para garantizar el cumplimiento de una obligación jurídica
 - TEDH Benham v UK TJUE: C-752/18 Deutsche Umwelthilfe
- Prisión provisional
 - Detención TEDH: Guzzardi v Italia
 - Prisión provisional TEDH: Tomasi v Francia

Limitaciones y derogaciones

- Detención tras una orden de detención europea
 - C-659/15 PPU Aranyosi y Căldăraru
 - C-220/19 PPU ML
 - C-508/18 y C-82/19 PPU OG y PI
 - C-237/15 PPU Lanigan
- Derecho a ser informado de las razones por las que uno es arrestado
- Derecho a comprobar la legalidad de la privación de libertad
 - TEDH: Winterwerp v Países Bajos– Chahal v Reino Unido – CJE C-924/19 FMS
 - Norma de «diligencia debida»

Limitaciones y derogaciones

- Ausencia de requisitos necesarios para casos de inmigración
 - TEDH Saadi v Reino Unido – TJUE C-329/11 Achughbabian
- Duración de la privación de libertad en los casos de inmigración
 - TEDH: Singh v República Checa - TJUE, Mikolenko v Estonia
- Privación de libertad de nacionales de un tercer país residentes
- Privación de libertad en las demandas de asilo
 - TEDH: Nabil v Hungría App No 62116/12 - TJUE: C-601/15 PPU JN;C-924/19 FMS
- Detención tras una orden de expulsión conforme a la directiva sobre el retorno
 - TEDH Mikolenko v Estonia - TJUE C-357/09 Kadzoev C-357/09 Kadzoev

Limitaciones y derogaciones

- Privación de la libertad de un menor
- Privación de libertad por cuestiones de protección social o de la salud
 - C-467/18 EP

En resumen...

- Al aumentar la cooperación en materia de inmigración, asilo y justicia penal, el derecho a la libertad y seguridad gana en relevancia
- Cada vez existe más jurisprudencia del TJUE sobre la aplicación del derecho europeo por parte los Estados miembros en contra de la legislación y las prácticas nacionales recogidas en el artículo 6 de la Carta de la UE
 - sobre todo con respecto a la tutela judicial efectiva y los límites de privación de libertad
- La norma de «diligencia debida» del TEDH está más limitada y restringida en el derecho europeo como consecuencia del TJUE



Petra Jeney

Directora y profesora titular

EIPA Luxembourg

Correo electrónico: p.jeney@eipa.eu

El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.



**Financiado por
la Unión Europea**